taron el segundo extremo, creyendo que en medio del desenfreno de las costumbres de su época era un mal mayor el de los adulterios, incestos, estupros y otros delitos mas graves y perjudiciales á los individuos y al Estado. Felipe II, prohibió los burdeles, creyendo que el autorizarlos y reglamentarlos era fomentar mas la prostitucion y en consecuencia que era un mal mayor para la sociedad. Entre nosotros la severidad de costumbres ha hecho que siempre haya estado en observancia esta lei de Felipe II (1). En Europa los burdeles están tolerados y reglamentados para disminuir los males de la prostitucion.

La pena de este delito es arbitraria.

Lenocinio.

Es el acto de ayudar á un hombre para que tenga acceso con una muger y vice versa. Este es pues un delito de complicidad y en consecuencia sujeto á la doctrina sobre còmplices que asentamos al principio de este Tratado. El lenocinio es un delito por las siguientes razones: 1ª Porque es uno de los que turban mas el órden doméstico. Gran cuidado deben tener los maridos y padres de familia con algunas mugeres malas que entran á las casas como parientes, amigas, sirvientes ó pordioseras. Especialmente las madres deben acompañar siempre á sus hijas en la iglesia, en las visitas, en el paseo etc., escoger y economizar sus amigas y conciliar y aun sacrificar á veces la falsa urbanidad á la seguridad de sus hijas y orden doméstico. 2ª Porque como dice la lei de Partida, por el lenocinio y malos consejos "muchas mugeres que son buenas se tornan malas." 3ª Porque por él "aun las que hubiesen comenzado á errar, facense peores." 4ª Porque el mismo delito "suscita frecuentemente muchos ruidos y escándaloz" (2).

El lenocinio mas cualificado es el de los mismos maridos de los hermanos y de los padres. Pero ¿que padre ó esposo ha de entregar á la prostitucion, á la infamia y á la desgracia al objeto mas precioso que le concediera el cielo, la naturaleza y la sociedad? En las sociedades mui corrompidas es tal el desorden de las costumbres, que se vén maridos débiles que toleran la prostitucion de sus esposas y madres crueles que por pobreza, toleran y aun solicitan la de sus hijas. Entre nosotros estas cosas son mui

[1] l. 8, tit. 26, lib. 12 N
[2] l. 2, tit. 22, P. 7.

raras en la clase llamada decente; pero no lo son en las personas de la clase baja, por ser entre ellas mui apremiante la pobreza y estar mui disminuidos y falseados los principios del honor.

¿Son reos de lenocinio los que auxilian las relaciones matrimoniales de dos personas?. No, porque auxilian una cosa buena y santa que es el matrimonio. Los mismos padres de familia obrarán mui bien, cultivando relaciones de amistad con familias honradas, en las que se encuentran jóvenes varones ó niñas moralizadas, para proporcionar á sus hijos ó hijas una buena colocacion social. Pero esto exige mucha delicadeza para no equivocar un matrimonio con una seduccion ni chocar con los principios de la moralidad y la decencia.

Estos son los delitos de incontinencia y contra la familia conocidos en nuestro Derecho. Hai ademas otros mas atroces y vergonzosos de los què tratan nuestras leyes y que no nos parece conveniente presentar á los ojos de la juventud.

Capitulo 3º.

Delitos contra la sociedad.

Sociedad es el conjunto de los individuos de una nacion, gobernado por uno ó muchos. Dos clases de relaciones pues constituyen la sociedad: 1ª las de *gobierno*, que son las que existen entre el soberano y los súbditos, y 2ª las de *conjunto*, que son las de los súbditos entre sí. Unas y otras relaciones consisten en los derechos y obligaciones mutuos. Así pues, un súbdito tiene derechos y obligaciones para con los demas; los súbditos tienen derechos y obligaciones para con el gobierno, y el gobierno tiene derechos y obligaciones para con los sùbditos. Esto supuesto, delito privado es la infraccion de una obligacion que un súbdito tiene para con otro súbdito, y delito público es la infraccion de una obligacion que el súbdito tiene para con el gobierno ó el gobierno para con los súbditos. Los súbditos pueden obrar contra el gobierno segun que representa á la sociedad ó contra la sociedad en general.

ARTICUOL 1º.

Delitos de los subditos contra el gobierno segun que repereseuta a la sociedad.

Igualmente los asociados pueden obrar contra el gobierno en cuerpo ó contra alguno de los funcionarios en particular.

Delitos contra el gobierno en cuerpo.

El gobierno, como todo cuerpo moral, tiene à semejanza del individuo, vida, honor y propiedad. Así es que la misma triple division que nos guió y parece con algun acierto en el desarrollo de los delitos contra el individuo, nos guiará en el desarrollo y tratamiento de los delitos públicos, que los autores presentan con alguna confusion.

§ 1º Delitos contra la existencia del gobierno.

Como la vida moral y existencia del gobierno consiste en el ejercicio general y enérgico de sus funciones, serà atacado en ella cuando se intenta destruirlo completamente y cuando se le desobedece.

Conspiracion.

Es el acto que tiende á destruir un gobierno. 8 son sus especies. 1ª *Simple conspiracion*, que es el acto que tiende á destruir el gobierno, obrando uno individualmente y sin convenio especial con otro. Tal es el delito que comete el que grita que muera el gobierno. 2ª *Liga*, que es el acto de juntarse dos ó mas personas para derribar al gobierno. Este delito se comete ordinariamente reuniéndose los que forman la oposicion, atrayendo nuevos adictos, formando planes, comunicándolos de palabra ó por cartas, ganando á algunos empleados públicos por medio de la amistad, el interes material ú otro semejante, procurando la colocacion de otros empleados públicos favorables á la oposicion, haciendo circular especies desfavorables al gobierno y favorables á la oposicion, preparando armas y practicando otras intrigas análogas. 3ª *Sociedad secreta*. Este delito es de la misma naturaleza que el anterior, pero en mayor escala y mas cualificado. Fin preciso y determinado, ciertas y determinadas personas, local y tiempos señalados, reglamento particular, juramento, secreto profundo y algunas veces una señal exterior, conocida únicamente por los socios, son las cosas que distinguen una sociedad secreta. Contra este delito se han expedido multitud de cánones y leyes, pero ni unos ni otras han podido acabar con él, especialmente en las naciones extrangeras y mas especialmente en Italia, donde las sociedades secretas se hallan aumentadas y generalizadas, contando entre sus individuos personas de todas las clases de la sociedad. De las sociedades secretas, unas tienen un fin

religioso, otras un fin polìtico, literario, artístico, agrícola, industrial ó comercial, contrario á las leyes del pais. Llámase pues sociedad secreta en un sentido lato toda la que no està aprobada por el gobierno, á quien toca dirigir el espíritu público, la voluntad y costumbres generales y los intereses materiales, ò lo que es lo mismo, la inteligencia, la voluntad y el cuerpo de una nacion. Le corresponde en consecuencia prohibir toda corporacion que venga á ser un elemento heterogéneo, rompiendo la unidad social ó impidiendo su marcha, por proclamar y desarrollar principios ó intereses contrarios ó diversos de los de la nacion. Por eso tanto los còdigos romanos, como los nuestros y los de las demas naciones hablan de los *colegios ilìcitos*, los prohiben y exigen que para que una asociacion particular sea legal, se necesita la licencia del gobierno. Mas la sociedad secreta de que hablamos aquí, como uno de los delitos públicos, es la que tiene un fin enteramente político, contrario al gobierno. 4ª *Discursos públicos*. Este delito de conspiracion es cualificado por abusarse de la autoridad de la palabra y de los poderosos recursos de la oratoria. 5ª El *teatro*. Tambien es mui cualificado, porque el actor que se presenta en la escena en momentos de entusiasmo, hablando el lenguage de los sentimientos vehementes, en medio de una multitud apasionada y febril, tiene en su mano todos los corazones y es una potencia política de primer orden. Ello es de observarse que el teatro, como todas las vias de la enseñanza del pueblo, debe estar bajo la vigilancia del gobierno. 6ª *Escritos* contrarios al gobierno, como cartas particulares subversivas, comunicaciones oficiales y pasquines. Pero respecto de las cartas, un buen gobierno debe procurar en lo posible conciliar la salvacion del orden público con el respeto á la propiedad y á los secretos de familia. 7ª *Impresos subversivos*, delito de que trataremos despues, al hablar del abuso de la libertad de imprenta. 8ª *Pronunciamiento*. Este es el acto de proclamar un principio político contrario al gobierno. Este delito viene ordinariamente acompañado con el de motin; pero otras veces se comete sin él. Sucede en efecto algunas veces que uniéndose los mismos funcionarios con los individues de la oposicion, se juntan en completa armonia en algun local y forman una acta de pronunciamiento en contra del gobierno que ha regido hasta allí.

Desobediencia al gobilrno.

Es de tres especies: 1ª Desobediencia á una lei, negándose por ejemplo á alistarse en el censo ó á pagar una justa contribucion.

2ª Desobediencia á una providencia administrativa, andando v. g. en la calle á horas prohibidas. A esta especie pertenece la resistencia á la tropa. 3ª Desobediencia á una orden judicial, no queriendo, por ejemplo, comparecer en juicio despues de la citacion. A este delito pertenece la resistencia á la justicia.

§ 2º Delitos contra el honor del gobierno.

Uno solo es el delito contra el honor del gobierno, que es la injuria, y la injuria mas frecuente y mas cualificada es el abuso de la imprenta.

ABUSO DE IMPRENTA.

Dios amó al hombre mas que á los demas seres y le dijo: "Habla" La palabra humana, participacion de la Palabra de Dios y uno de los dones mas preciosos de la naturaleza, es el medio mas apropósito para la manifestacion de la verdad, para el desarrollo de la inteligencia y para el progreso y felicidad de los pueblos. La verdad es amiga de la luz, asi como la falsedad, el sofisma y el fraude buscan las tinieblas. Preséntese la verdad en medio de la luz, y como es el objeto natural y necesario del entendimiento, todos los entendimieetos se adherirán á ella. Preséntese la falsedad y luego será descubierta y abandonada. La discusion, la concurrencia de dos inteligencias y de dos palabras aumenta la luz. La concurrencia de diez, de cien, de mil, de un millon de inteligencias y de palabras, la discucion de un pueblo, produce necesariamente la verdad, forma el espíritu público y la inteligencia universal, recta, firme, duradera. La verdad es la madre de la paz, de la abundancia, de la felicidad, por que la division, el mal estar y la ruina de un pueblo dimanan de que unos conocen las verdades sociales y otros no las conocen absolutamente ó las conocen con confusion é imperfeccion: de que unos las vén bajo un aspecto y otros bajo otro. El medio mas apropósito para la comunicacion y propagacion de la palabra eu una sociedad es la prensa, institucion admirable, cuya utilidad y prodigios ha cantado Quintana en su famosa Oda à la Imprenta. Sin embargo, por la suma desgracia de nuestra naturaleza, el hombre abusa de las cosas mas provechosas. La lengua es un pequeño órgano, pero el órgano de los mas graudes bienes y de los mas grandes males. "Mirad, dice la Biblia, tambien las naves, aunquesean grandes y las traigan y lleven impetuosos vientos, son dirigidas por un pequeño timon á donde quiere el que las gobierna. Así tambien la

lengua es un miembro, pequeño en verdad, mas el instrumento de grandes cosas. ¡Ved como una chispa incendia una gran selva! Y la lengua es un fuego, un mundo de maldad.....Toda naturaleza de bestias, y de aves, y de serpientes y de las otras cosas se doman, y el hombre las ha domado todas; pero ningun hombre puede domar la lengua, mal inquieto, llena de veneno mortífero." (1) Así pues, si el uso de la prensa es un gran bien social, el abuso de ella es un mal mui grande y un delito mui cualificado.

Naturaleza de este delito (2). Abuso de imprenta es el acto de componer, imprimir ó publicar una injuria á la sociedad ó á alguno de sus individuos (3). Cuando decimos componer, se entiende para imprimir, porque la ofensa hecha en una composicion que no se tiene intencion de imprimir, es un delito de injuria, pero no de abuso de imprenta. De la definicion se infiere que dos son las clases de delitos de imprenta, à saber, los impresos en que se injuria á la sociedad y los impresos en que se injuria al individuo. Tres son las especies de impresos en que se injuria á la sociedad: 1ª los *subversivos*, que son aquellos en que se ofende la forma de gobierno ó algun otro de los artículos constitucionales; 2ª los *sediciosos*, que son los que turban la tranquilidad pública, y 3ª los *inmorales*, que son los que ofenden las costumbres públicas. Los impresos injuriosos al individuo son aquellos que lo ofenden en su honor, por medio de la relacion de un hecho de la vida privada ò de otra manera semejante, segun lo dicho en la materia de injurias.

Reos de abuso de imprenta. Segun la misma definicion, cuatro clases de personas incurren en este delito: 1ª los autores y compositores; 2ª los editores, que son los que procuran la impresion de alguna composicion propia ó agena, 3ª los impresores y 4ª los vendedores de impresos. Y ¿qué deberá decirse de los que hagan circular los impresos, dándolos ó prestándolos? De estos no habla la lei, y en consecuencia, segun los principios de la Jurisprudencia penal, no incurren en el delito de abuso de imprenta, sino únicamente en el de complicidad en delito de injuria cualificada.

---

(1) Iac. 3.

(2) En nuestra República se han dado muchas leyes sobre la prensa; pero la que está vigente en el dia y á la que nos acomodamos en este Tratado, es la de 25 de Abril de 1853, mandada observar por el decreto de 16 de Julio de 1858.

(3) Los impresos oficiales no pertenecen á la lei de abuso de imprenta, sino á la de responsabilidad de los funcionarios.

Materia del delito de abuso de imprenta. Los impresos por razon de su materia se dividen en unos que salen á luz por una sola vez y otros que salen à luz periódicamente, que por lo mismo se llaman periódicos. Los primeros se subdividen en obras, folletos y hojas sueltas. Obra es el impreso que excede de 20 pliegos de la marca del papel sellado. Folleto es el impreso que excede de un pliego de la misma marca. Hoja suelta es cualquier impreso que no excede de un pliego.

§ 3º Delitos de los subditos contra la hacienda publica.

Dos son únicamente: defraudacion de contribucion y contrabando.

Contrabando.

Este es la produccion, fabricacion ó comercio de un efecto prohibido ó de una manera prohibida. Examinando los seres físicos en sus relaciones con la vida civil, se observa que no puede hacerse con ellos mas que cuatro cosas: 1ª sacarlos de la tierra, como si se extrae oro ó plata de una mina ò se hace producir plantas; 2ª dar á las materias brutas una nueva forma, acomodada á las necesidades, comodidades y placeres de la vida; 3ª cambiarlos, dando unos por otros, es decir, comerciar con ellos, y 4ª consumirlos, es decir, destruirlos en provecho nuestro. De aquí resultan las cuatro fuentes de la riqueza de un pais: la agricultura, la mineria, la industria y el comercio. Conforme á estos principios y á la definicion de contrabando, este se divide en tres clases: 1ª la produccion de efectos prohibidos ó de una manera prohibida; 2ª la fabricacion de efectos prohibidos ò de una manera prohibida, y 3ª el comercio de efectos prohibidos ó de una manera prohibida. Este último comprende 5 especies: 1ª comercio de efectos de exportacion prohibida, 2ª comercio de efectos de importacion prohibida, 3ª comercio de efectos estancados, 4ª comercio de efectos permitidos, pero sin los documentos necesarios y 5ª comercio de efectos permitidos, hecho con documentos falsos.

Uno de los principios útiles conquistados por la civilizacion es la libertad del comercio: libertad respecto de las cosas, libertad respecto de las personas y libertad respecto de las naciones. Pero toda libertad que llega á un exceso prohibido por la razon, degenera en libertinage. Hai cosas, cuyo comercio libre seria mui perjudicial y que por lo mismo no pueden venderse, sino por ciertas personas y con mui delicados requisitos: tales son los venenos.

Hai otras que constituyen la riqueza de un pais, y cuyo comercio enteramente libre, seria una dilapidacion, como son en México el oro, la plata, la cochinilla y otras semejantes. Hai pues efectos de exportacion prohibida. Sucede igualmente que la introduccion, abundancia y consiguiente baratura de algunos artículos extrangeros produciria una grande baja de valores en los efectos del pais, y esta baja produciria la paralizacion y la ruina de la industria nacional, y esta ruina produciria la inutilizacion de muchos brazos y la vagancia de multitud de individuos, y la vagancia produciria el juego, la embriaguez, los robos en todas sus especies, los asesinatos, las revoluciones y la desmoralizacion y desorganizacion de una nacion. Hai pues efectos de importacion prohibida.

Se presenta aquí una cuestion de economia política. ¿Deberá acomodarse la lei á la pereza de unos y no á la diligencia de otros? Teniendo por objeto el gobierno atender à las necesidades, las comodidades, los placeres y la felicidad de los asociados ¿desatenderá estos objetos por consultar ùnicamente el comercio de objetos nacionales mui imperfectos, autorizando de esta manera el atraso de una nacion? ¿Permaneceremos largos siglos usando de instrumentos groseros, poco apropósito para dichas necesidades, comodidades y placeres, asi en la linea de alimentos, como en la de vestidos, en la de ajuar, en la de instrumentos científicos, artísticos, agrícolas, industriales etc? ¿Será perjudicial la introduccion de máquinas extrangeras de hilados y tejidos, solo porque arruine nuestra industria de tornos y de zozopastes? Siendo el bien comun el de la mayoría y no el de la minoría, estas máquinas que producen la comodidad y abundancia de todos los ciudadanos, no pueden decirse perjudiciales al *bien comun*, porque arruinen la pequeña clase de los obrageros.

Parece que esta cuestion tiene una solucion satisfactoria, observando que un gobierno no debe contentarse con prohibir la importacion de efectos extrangeros, sino que debe promover eficazmente la industria nacional por medio de un ministerio de industria y de fomento, de escuelas de artes establecidas en todas las poblaciones, de la abundancia y baratura de buenos instrumentos y en fin por medio de la prensa, desterrando las preocupaciones en materia de industria y manifestando la utilidad y ventaja de los métodos modernos.

El mejor sistema de hacienda parece ser el que consiste en contribuciones, basado sobre dos principios sencillos: 1º contribuciones sobre efectos de lujo y 2º contribuciones sobre efectos, cuya abundancia es perjudicial, como el vino y los naipes. De a-